

Referencia AYUD/2024/2286
Procedimiento Subvención para participar en el primer curso de la Escuela de Verano de Asturianía
Asunto PRIMER CURSO DE LA SÉPTIMA PROMOCIÓN DE LA ESCUELA DE ASTURIANÍA
Interesado
Unidad Responsable Servicio de Emigración
Referencia Externa

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Se ha advertido la existencia de error material o de hecho en la Resolución de 1 de marzo de 2024, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, por la que se convoca el primer curso de la “VII Promoción de la Escuela de Verano de Asturianía”.

La existencia del error consiste en que, en el Resuelvo Segundo, apartado Segundo, donde dice:

“La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas en especie para participar en el primer curso de la 7.ª promoción de la Escuela de Verano de Asturianía, que tendrá lugar en Oviedo del 17 de julio al 31 de agosto de 2024, ambos incluidos, con una duración de 100 horas.”, debe decir

“La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas en especie para participar en el primer curso de la 7.ª promoción de la Escuela de Verano de Asturianía, que tendrá lugar en Oviedo del 17 de julio al 31 de julio de 2024, ambos incluidos, con una duración de 100 horas.”,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de

la Comunidad Autónoma corresponden a la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo las competencias en materia de emigración.

Segundo.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y en el artículo 6.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad de acuerdo con los procedimientos establecidos.

Tercero.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

La posibilidad legal de rectificación de plano de los errores de hecho debe ceñirse a los supuestos en que el propio acto administrativo revele una equivocación evidente por sí misma y manifiesta en el contenido del acto, susceptible de rectificación, sin afectar a la pervivencia del mismo; en definitiva este procedimiento únicamente es admisible para rectificar omisiones o errores materiales, no declaraciones conceptuales de inequívoco carácter jurídico, por lo que está excluido de su ámbito todo aquello que se refiera a cuestiones de derecho, apreciación de la transcendencia o alcance de los hechos indubitados, valoración legal de las pruebas, interpretación de disposiciones legales y calificaciones jurídicas que puedan establecerse.

Asimismo, el error se tiene que apreciar teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en que se encuentre y la rectificación de la evidente equivocación cometida no supone una apreciación de concepto que implique un juicio valorativo.

En el presente supuesto, el error advertido cumple todos los requisitos señalados.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Único.- Rectificar el error material advertido el apartado segundo del resuelto segundo de la Resolución de 1 de marzo de 2024, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, por la que se convoca el primer curso de la “VII Promoción de la Escuela de Verano de Asturianía”, de modo que donde dice:

“La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas en especie para participar en el primer curso de la 7.ª promoción de la Escuela de Verano de Asturianía, que tendrá lugar en Oviedo del 17 de julio al 31 de agosto de 2024, ambos incluidos, con una duración de 100 horas.”, debe decir

	Estado del documento	Original	Página 2 de 3	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364202662015057			

“La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas en especie para participar en el primer curso de la 7.ª promoción de la Escuela de Verano de Asturianía, que tendrá lugar en Oviedo del 17 de julio al 31 de julio de 2024, ambos incluidos, con una duración de 100 horas.”.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 3
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364202662015057		
			